



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**INFORME 028/SO/27-04-2022.**

### **RELATIVO A LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL 25 DE MARZO, DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**

Como lo disponen los artículos 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero realizó una **reunión de trabajo el 25 de marzo del 2022**, donde se desahogaron los siguientes puntos:

**En desahogo del punto número 1.-** Relativo al análisis de la propuesta de modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la Directora Ejecutiva de Administración contextualizó a los asistentes el contenido de la propuesta, quien manifestó que dicha propuesta es para dar cumplimiento a la SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 198/2019, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, demanda de amparo promovida por trabajadores y trabajadoras de este instituto, precisando que, el 1 de enero de 2019, entró en vigor la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en la cual, entre otros aspectos, prohibió la contratación de seguros de vida, de separación individualizada, de gastos médicos mayores y demás análogos con cargo al erario público. Como consecuencia de ello el 16 de enero del 2019, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 002/SE/16-01-2019, mediante el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se estableció que este organismo electoral ya no estaba en condiciones de otorgar a los servidores públicos electorales, esas prestaciones. Por lo que inconformes con ello, el 13 de febrero de 2019, diversos servidores públicos electorales de este órgano electoral, interpusieron juicio de amparo indirecto y reclamaron la inconstitucionalidad de la Ley 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; sustanciado que fue el Juicio de garantías, la autoridad federal determinó conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión a los solicitantes del mismo, en los siguientes términos:

1. Desincorporen de la esfera jurídica de los inconformes el artículo 13 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (relacionado con la restricción de contratar el seguro de vida y el seguro de separación individualizado).
2. Se deje sin efectos la aplicación del acuerdo 002/SE/16-01-2019, notificado a los quejosos mediante el oficio 58, de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

3. Se abstengan de aplicar el referido precepto a los quejosos.

Por lo que, se propone contratar de nueva cuenta el Seguro de Separación Individualizada y el Seguro de Vida en beneficio de 77 quejosos, que de acuerdo a lo proyectado por esta Dirección, el monto aproximado que se requiere para contratar de nueva cuenta los seguros de vida y de separación individualizada en favor de los aludidos quejosos, asciende a la cantidad de: \$1,013,791.68 (un millón trece mil setecientos noventa y un pesos 68/100 MN), a cubrir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2022.

Previos comentarios y observaciones al respecto, se dio por concluido el análisis de la propuesta de modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**En desahogo del punto número 2.-** Relativo al análisis del proyecto de Acuerdo 005/JE/25-03-2022, por el que se aprueban los criterios para el otorgamiento de la Compensación al personal de este Órgano Electoral que labora los fines de semana, para desarrollar actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Guerrero. La Directora Ejecutiva de Administración contextualizó el contenido del proyecto, mediante Acuerdo 018/SE/04-03-2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el otorgamiento de una compensación por actividades laborales extraordinarias de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN) diarios, para los días sábados y domingos laborados, al personal que realiza comisiones durante los fines de semana en cumplimiento a los Programas de Atención a los pueblos originarios y el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos. Ahora bien, para el otorgamiento de dicha compensación, es necesario definir criterios que permitan a la Dirección Ejecutiva de Administración, a partir del 07 de enero del 2022, cumplir cabalmente con el trámite correspondiente; los criterios a considerar son los siguientes:

1. Beneficiarios: Servidoras y servidores públicos con mando medio, enlace y personal operativo de acuerdo al tabulador de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2022; que realicen labores los días sábado y/o domingo como parte de las actividades de Constitución y registro de partidos políticos locales, Fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y el Proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Guerrero.
2. Importe: \$500.00 brutos por día completo laborado.
3. Periodo de pago: Mensual junto con el importe correspondiente al sueldo de la segunda quincena de cada mes.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

#### **4. Requisitos:**

- Solicitud por escrito del área solicitante, dirigida a la Secretaría Ejecutiva, con 10 días naturales previos al pago.
- Relación detallada de las y los servidores públicos y el número de días laborados en fin de semana.

Por lo que, previos comentarios y observaciones al respecto, se aprobó de manera unánime el proyecto de Acuerdo 005/JE/25-03-2022, por el que se aprueban los criterios para el otorgamiento de la Compensación al personal de este Órgano Electoral que labora los fines de semana, para desarrollar actividades relacionadas con la constitución y registro de partidos políticos locales, fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales y el proceso de consulta para determinar el cambio o no del modelo de elección de autoridades municipales de Tecoaapa y San Luis Acatlán, Guerrero.

**En desahogo del punto número 3.**– Relativo al Análisis del proyecto de Acuerdo 006/JE/25-03-2022, por el que se determina la continuidad de las Medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2. para el periodo comprendido del 28 de marzo al 15 de abril del 2022. Por lo que previa análisis y consideraciones al respecto, se aprobó de manera unánime por las y los integrantes de la Junta Estatal que dichas medidas sean vigentes para el periodo comprendido del 28 de marzo al 15 de abril del 2022.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este instituto, para los efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de abril del 2022.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**